

2020

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



DIRECCIÓN

2020-2024

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo y sentido de este manual:

*Entregar un marco común que oriente a la comunidad escolar, acerca de las interacciones que se establecen entre los distintos estamentos (docentes, profesionales y asistentes de la educación, estudiantes y apoderadas/os), proporcionándoles un sentido compartido al trabajo conjunto, además de directrices para situaciones que involucran distintos grados de complejidad en el *desarrollo de nuestra labor educativa*.*

En nuestro establecimiento, la convivencia escolar ha tenido una implementación y mejoramiento progresivo, que se ha apoyado principalmente en la ampliación de un equipo de trabajo interdisciplinar y en la actualización de los procedimientos que guían nuestro trabajo.

1.2. Acerca de la ley de inclusión que informa la convivencia escolar:

La Ley de Inclusión, en vigencia desde el año 2016, ha producido una serie de modificaciones asociadas a distintas áreas educativas, principalmente, el fin de i) la selección, ii) del financiamiento compartido y iii) del lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

Para efectos de este documento, es importante relevar los siguientes aspectos de la ley:

1.2.1. Principios propuestos para el sistema educativo.

1.2.1.1. Gratuidad: “El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado, de conformidad a la ley.”

1.2.1.2. Diversidad: “se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad.”

1.2.1.3. Flexibilidad: “permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.”

1.2.1.4. Sustentabilidad: incluir y respetar el “medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones”

1.2.1.5. Educación Integral: “desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.”

1.2.1.6. Responsabilidad: “promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.”

1.2.1.7. Dignidad del ser humano: “debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

1.2.1.8. Integración e Inclusión: “propenderá a **eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes**. Asimismo, el sistema propiciará que **los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.**”

1.2.2. En el proceso de selección se prohíbe:

1.2.1.1. Solicitud de antecedentes académicos

1.2.1.2. Solicitud de antecedentes socio-económicos

1.2.1.3. Aplicación de pruebas de selección.

1.2.3. Respeto al rol de las/os apoderadas/os, se señala:

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.”

1.2.4. Respeto al rol del Estado, se establece:

“propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial según sea el interés superior del niño o pupilo”

1.2.5. Respeto al reglamento interno, se indica:

“Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar”

1.3. Política de Convivencia Escolar 2015-2018:

Esta representa una orientación para guiar las acciones desarrolladas en el Plan de Gestión, así como un marco conceptual y organizador de referencia para el Manual de Convivencia Escolar.

El objetivo central de la política del presente período es “orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial” (2015, p.6)

El presente período entrega seis ejes estratégicos de trabajo:

1. Gestión institucional y curricular-pedagógica de la Convivencia Escolar
2. Participación y compromiso de la comunidad educativa
3. Formación y desarrollo de competencias con profesionales de la educación
4. Estructuras de gestión territorial de la Convivencia Escolar: sistemas territoriales y redes de apoyo.
5. Promoción, difusión y resguardo de derechos
6. Encargados de Convivencia Escolar y duplas psicosociales

Proponen además enfoques, esto es “énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que promuevan la formación en Convivencia Escolar” (PNCE, 2015, p.28)

1. Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar
2. Enfoque de Derechos
3. Enfoque de Género
4. Enfoque de Gestión Territorial
5. Enfoque Participativo
6. Enfoque Inclusivo
7. Enfoque de Gestión Institucional

2. ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

2.1. Información general del establecimiento

Sostenedor	:	Corporación Municipal de Educación y Salud
Directora	:	Sra. Norma Maudier Muñoz
RBD	:	10558-9
Dirección	:	Mendoza #0785
Teléfono	:	22 – 8593601
Tipo de enseñanza	:	Pre-Básica, Básica
Correo Electrónico	:	
_eeuu@corsaber.cl ..		

2.2. Jornada escolar

2.2.1. Primer Ciclo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Entrada	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
Salida	14:40	15:25	15:25	15:25	14:40

2.3. Vestimenta de las/os estudiantes:

	HOMBRES		MUJERES
Regular	Pantalón de colegio plomo; Polera Institucional blanca o azul; Zapatos negros	Regular	Jumper o falda azul marino; Polera Institucional blanca o azul; Zapatos negros
Ed. Física	Buzo institucional o azul marino; Polera institucional o blanca; Zapatillas blancas, negras o azul oscuro.	Ed. Física	Buzo institucional o azul marino; Polera institucional o blanca; Zapatillas blancas, negras o azul oscuro.

2.4. Roles y Funciones del Encargado de Convivencia Escolar y Dupla Psico-social.

2.4.1. Encargado de Convivencia Escolar.

2.4.1.1. Desde la Corporación Municipal de Educación y Salud.

1. Realizar y/o actualizar diagnóstico de Convivencia Escolar de su Comunidad Educativa.
2. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar y diagnóstico obtenido.
3. El plan de gestión deberá tener coherencia con los instrumentos de gestión del establecimiento y así mismo articulado a su plan de mejora del E.E
4. En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
5. Gestión y comunicación efectiva con las redes externas.
6. Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
7. Evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

8. Liderar la revisión, actualización y difusión del Manual de Convivencia Escolar y sus Protocolos, velando por el uso de metodologías participativas en el desarrollo de estas instancias.
9. Orientar a la comunidad educativa, respecto al adecuado cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la Ley de Inclusión N° 20.845 y sus procedimientos.
10. Generar instancias de reflexión que promueva el respeto y valor a la diversidad cultural, para prevenir toda instancia de discriminación.
11. Deberá obtener un registro de todas sus intervenciones realizadas (Ficha de ingreso, registros de intervenciones, informes derivaciones, entre otros), además de un listado de los estudiantes y familias que están siendo atendidos. En relación a los formatos se podrán utilizar modelos que realizan en cada escuela o en el caso no los tengan, el equipo comunal de convivencia escolar facilitará algunos formatos.
12. Liderar y velar por un trabajo colaborativo y de equipo junto a las duplas psicosociales o integrantes del equipo convivencia.
13. El Encargado tendrá que promover, difundir y resguardar el adecuado cumplimiento de los derechos de los NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) a través de una mirada inclusiva.

2.4.1.2. Desde la Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.

1. Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar.
2. Elaborar el Plan de Gestión.
3. Implementar las medidas del Plan de Gestión.

2.4.2. Dupla Psico-Social.

1. Ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar de acuerdo a las responsabilidades que le competen.
2. Realización de entrevista psicosocial con estudiante y apoderado y/o adulto responsable para recabar antecedentes relevantes, visualizar conductas de riesgo, fortalecer factores protectores y brindar apoyo psicosocial.
3. Psicodiagnóstico e informes sociales de los/as estudiantes que lo requieran.
4. Clarificar y diferenciar criterios de derivación interna y externa.
5. Si la situación lo amerita, derivar al estudiante a la institución correspondiente para una pronta intervención.
6. Efectuar seguimiento de los niños, niñas y adolescentes derivados a las redes externas.
7. Intervenciones
8. grupales (talleres) con los estudiantes según las necesidades pesquisadas (educación socioemocional- resolución de conflictos de forma no punitiva, autorregulación etc.).
9. Realizar observaciones e intervenciones en aula relacionados con el mejoramiento del clima de aula y la promoción de la convivencia escolar.
10. Realización de visitas domiciliarias en los casos que lo ameriten (inasistencias reiteradas, problemática familiar, deserción escolar, etc.).
11. Generar acciones que permitan abordar la permanencia y deserción escolar.
12. Orientar a las familias emigrantes en relación a los derechos de los niños/as, y programas sociales que faciliten la acogida al país.
13. El equipo deberá obtener un registro de todas sus intervenciones realizadas (ficha de ingreso, registros de intervenciones, informes, derivaciones, entre otros), además de un listado de los estudiantes y familias que están siendo atendidos por estas duplas.
14. Se podrán utilizar los formatos de cada escuela o Liceo y en caso que no los tengan, el equipo comunal de convivencia escolar podrá facilitarlos.
15. Apoyar a equipos directivos- docentes- asistentes u otros profesionales sobre temáticas atingentes a cada comunidad escolar.
16. Gestión y comunicación efectiva con las redes externas.
17. Generar instancias de trabajo con diferentes miembros de la comunidad educativa para la promoción de la convivencia y de un clima escolar acorde a la Política Nacional de Convivencia Escolar y los indicadores de Desarrollo personal y Social (Autoestima académica y motivación escolar - Clima de Convivencia Escolar- Participación y formación ciudadana – Hábitos de vida saludable).

3. MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE CONVIVENCIA

3.1. Principios y valores declarados en nuestro proyecto educacional institucional (PEI).

3.1.1. Sello.

Escuela Integradora: “Nuestra Institución hace parte de su comunidad a todos los niños, niñas y jóvenes que requieren escolaridad, considerando sus particularidades, en un clima de respeto, valoración y atención de la diversidad”.

3.1.2. Valores Institucionales.

Respeto.

Responsabilidad.

Perseverancia.

3.2. Visión institucional sobre la convivencia escolar.

Nuestra institución comprende que la convivencia escolar es un área educativa central, con valor propio, en tanto trabaja una de las dimensiones fundamentales del aprendizaje: Aprender a vivir con otros.

En su labor eminentemente formativa, reconocemos que se expresa en cada interacción llevada a cabo por las/os integrantes de la comunidad escolar, siendo el aula un espacio privilegiado para su desarrollo, a través del vínculo establecido entre las/os estudiantes y la/el docente y el rol de ésta/e como orientadora del vínculo entre pares.

La convivencia escolar como instancia institucional, tiene como objetivo el reconocimiento e inclusión adecuada de estudiantes que por características sociales e individuales, son sujetos a exclusión de maneras implícitas y explícitas en la gramática institucional, debiendo resguardar y promover el acceso al aprendizaje y la participación escolar de ellas/os. Para que lo anterior tome forma, existen condiciones que posibilitan su ejercicio. Estas son la capacidad crítica-reflexiva de la comunidad escolar y el trabajo articulado entre las/os educadoras/es.

La construcción y aplicación de los aspectos propuestos en este manual, deben ser discutidas y orientadas por una mirada crítica que cuestione constructivamente las bases sobre las que se asientan los supuestos que guían nuestra acción. Asimismo, la toma de decisiones y la aplicación de medidas deben ser efectuadas en conjunto, por medio del diálogo, en donde se comuniquen oportunamente las decisiones a todas/os las/os involucradas/os.

Considerando todos los puntos anteriores, y sin olvidar el rol específico de cada trabajador y trabajador de nuestra establecimiento, utilizamos el nombre *educadora/or* como referencia genérica para toda/o funcionario del establecimiento, en tanto aporta a la formación de nuestros estudiantes.

3.3. Marco normativo y legal que informa la convivencia escolar.

La elaboración de este manual tiene como sustento diversas fuentes, dentro de las que se recoge especialmente la normativa legal actual que refiere a la dimensión de convivencia escolar.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los derechos del niño y la niña.

- Decreto 24 reglamento de consejos escolares.
- Decreto 381 Indicadores de Desarrollo Personal y Social.
- Decreto 50 reglamento de centro de alumnos.
- Decreto 73 de Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.
- Decreto 79: Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la ley n° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto 83 Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- Decreto 170. Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.
- Decreto 565 reglamento de centros generales de apoderadas/os.

- Marco para la Buena Enseñanza.
- Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar.

- Ley 19.284 de integración social de personas con discapacidad.
- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 20.370 General de Educación.
- Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley 20.529 Sistema Nacional de aseguramiento de la Calidad de la educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.609 de no Discriminación.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- Orden 0768. Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- UNESCO a través del estudio “La Educación Encierra un Tesoro” (Delors, 1995).
- UNICEF Derecho a la Educación y Selección en el Sistema Escolar.

- Las Orientaciones del MINEDUC detalladas a continuación:
 - 2012. Orientaciones Ley sobre violencia escolar.
 - 2013. Orientaciones para el Encargado de Convivencia Escolar y equipos de liderazgo educativo. Gestión de la buena convivencia.
 - 2013. Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Discriminación en el contexto escolar.
 - 2013. Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales.
 - 2016. Orientaciones Curriculares para el desarrollo del plan de formación curricular.
 - 2017. Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno.

3.4. Documentación de apoyo y complemento:

- Casas, L.(2008). La convivencia escolar. Componente indispensable del derecho a la educación. UNICEF.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Las fuentes desde donde se construye este apartado son, fundamentalmente, la Ley General de educación (Artículo 10) y las Orientaciones para la revisión de los reglamentos de Convivencia Escolar, Anexo 1, apartado 3 (MINEDUC, 2016).

4.1. Derechos y deberes de las/os estudiantes

4.1.1. Derechos:

Es relevante que la Comunidad educativa considere que los derechos son anteriores que los deberes, puesto que los primeros implican protección y seguridad para las/os niñas/os y adolescentes. Las/os estudiantes tienen derecho a:

1. Educarse, asegurando su ingreso y permanencia en el sistema escolar.
2. Aprender y participar sin ser sujetos a medidas discriminatorias arbitrarias.
3. No ser expulsados por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, salvo aquellas situaciones que están descritas en el manual de convivencia (ajustado a la normativa vigente) y que afecten gravemente la convivencia escolar.
4. No ser expulsados o cancelada su matrícula en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento.
5. Ser partícipes de una Comunidad Educativa que favorezca un clima de trabajo en el que se promueva el buen trato, la responsabilidad, inclusión y autodisciplina.
6. Asociarse como estudiantes, en orden a generar espacios para la participación plena en el establecimiento, eligiendo las/os representantes que le otorguen la posibilidad de participar en la construcción de la comunidad educativa.
7. Ser escuchados por todos los miembros de la Comunidad y ser tratados con respeto.
8. Participar de todas las clases del plan curricular con la sola excepción de estar sujeto a algún tipo de sanción que lo justifique.
9. Participar de actividades extra programáticas planificadas por el establecimiento, cumpliendo con los requisitos que en cada una se indique.
10. Expresar sus sentimientos y pensamientos libremente y con el debido respeto.
11. Presentar apelaciones ante cualquier procedimiento disciplinario que se les haya aplicado, dirigiendo ésta al Comité de Convivencia Escolar o al Consejo de Profesores.
12. Conocer en su totalidad el Manual de Convivencia Escolar.
13. Que se respeten los derechos establecidos en la Convención Universal de Derechos del Niño.
14. Ser atendidos en sus necesidades de salud y afectivas de acuerdo a las competencias y deberes del establecimiento.
15. A ser informados de las pautas evaluativas, así como a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

4.1.2. Deberes de:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todas/os los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Cuidar la Infraestructura educacional.
5. Respetar, vivir y aportar al proyecto educativo.
6. Respetar el reglamento interno del establecimiento.

4.2. Derechos y deberes de las/os apoderadas/os

4.2.1. Derechos a:

1. Ser informadas/os por los docentes y directivos a cargo de la educación de sus hijas/os respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

2. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

4.2.2. Deberes de:

1. Educar a sus hijos/as.
2. Resguardar la salud integral de su pupila/o, en particular, aquellas situaciones que afectan su conducta y desempeño en el E.E.
3. Informarse, adherir y aportar al proyecto educativo, normas de funcionamiento y convivencia de nuestro establecimiento, tal como es explicitado en el punto 1.2.3 del apartado 1 de este manual.
4. Apoyar el proceso educativo de las/os estudiantes.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
6. Brindar un trato respetuoso a todas/os las/os integrantes de la comunidad educativa.

4.3. Derechos de las/os profesionales de la educación

4.3.1. Derechos a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes.
6. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización

4.3.2. Deberes:

1. Ejercer la función respectiva en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento como aquellas específicas de acuerdo a su rol.
3. Resguardar los derechos de las/os estudiantes.
4. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Abordar y entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y aquellas situaciones que refieren a la integridad física y psicológica de las/os estudiantes y funcionarias/os.
6. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
7. Cuidado y devolución oportuna de materiales facilitados por el establecimiento (Computador, equipo de audio, libros, etc.).
8. Mantener y propiciar una relación adecuada con las/os apoderadas/os y estudiantes, que resguarde la imagen e información institucional, considerando:

8.1 El respeto profesional y personal hacia cualquier funcionaria/o del E.E., descartando cualquier tipo de comentarios y juicios que las/os denosten o expongan negativamente.

8.2. El prestigio de la institución, restringiendo comentarios negativos hacia ella y canalizándolos en los espacios y a través de conductos regulares para su solución.

4.3.2.1. Deberes Específicos de las/os docentes.

9. Orientar a las/os estudiantes en las distintas áreas de su desarrollo.
10. Actualizar sus conocimientos respecto a la normativa vigente (currículum, leyes, etc.).

11. Evaluarse y autoevaluarse periódicamente para mejorar su desempeño en beneficio del aprendizaje de sus estudiantes.
12. Dominar los contenidos curriculares y programas de estudio del nivel en el cual se desempeña.
13. Aplicar estrategias diversificadas en el aula que den respuesta a las necesidades y estilos de aprendizaje de todas/os sus estudiantes.
14. Orientar su labor educativa resguardando el cumplimiento de los cuatro dominios propuestos por el Marco de la Buena Enseñanza.
15. Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, ser autocrítico y proactivo.
16. Trabajar colaborativamente en equipos interdisciplinarios.
17. Generar experiencias de aprendizaje efectivas que logren resultados académicos y formativos en todas/os sus estudiantes.

4.4. Derechos y deberes de las/os asistentes de la educación:

4.4.1. Derechos a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
2. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.

4.4.2. Deberes de:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Colaborar de manera responsable y participativa con las/os docentes.
3. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
4. Respetar las normas del establecimiento.
5. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Aportar positivamente al clima laboral.
7. Mantener y propiciar una relación adecuada con las/os apoderadas/os y estudiantes, que resguarde la imagen e información institucional, considerando:
 - 7.1 El respeto profesional y personal hacia cualquier funcionaria/o del E.E., descartando cualquier tipo de comentarios y juicios que las/os denosten o expongan negativamente.
 - 7.2. El prestigio de la institución, restringiendo comentarios negativos hacia ella y canalizándolos en los espacios y a través de conductos regulares para su solución.

4.5. Derechos y deberes del Equipo Directivo:

4.5.1. Derechos a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.5.1.1. Derechos de la Directora del establecimiento:

1. Proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de las/os docentes del establecimiento siempre que hubieren resultado mal evaluadas/os.
2. Proponer el personal a contrata y de reemplazo tanto de docentes como asistentes de la educación.
3. Ser consultado en la selección de las/os profesores cuando van a ser destinados al establecimiento.
4. Respecto a las/os funcionarias/os con contrato a plazo fijo: no renovación de su permanencia, por razones fundadas en el desempeño vinculadas a i) el cumplimiento de las metas y funciones asociadas al rol y ii) su aporte al clima laboral.

4.5.2. Deberes de:

1. Liderar el establecimiento sobre la base de sus responsabilidades.
2. Propender a elevar la calidad de los establecimientos.
3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en las/os docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5. Cumplir, respetar y actualizar todas las normas del establecimiento que conducen.
6. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
7. Informar oportunamente los resultados de las evaluaciones internas, referidas al rol de cada funcionaria/o, actualización de la normativa vigente externa e interna, los procedimientos y situaciones emergentes que competen a su función.
8. Propender al desarrollo de un ambiente laboral favorable y estimulante para el desempeño laboral de las/os funcionarias/os.
9. Organizar el trabajo, supervisar y evaluar el desempeño de las/os docentes directivos, docentes técnicos, docentes y asistentes de la educación.
10. Monitorear y evaluar periódicamente las acciones de las/os funcionarias/os y las emprendidas por el equipo directivo.
11. Promover una adecuada convivencia en el E.E.

5. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

5.1. Consideraciones Generales

5.1.1. Aspectos a considerar:

- 5.1.1.1. La aplicación de medidas tiene un carácter gradual y acorde al desarrollo y edad de cada estudiante.
- 5.1.1.2. Los procedimientos aplicados deben respetar el **debido proceso**, esto resguarda el derecho de todas/os las involucradas/os a:
 - 5.1.1.2.1. Ser escuchadas/os.
 - 5.1.1.2.2. Considerar sus argumentos.
 - 5.1.1.2.3. Presumir su inocencia.
 - 5.1.1.2.4. Reconocer su derecho de apelación.

5.1.2. Atenuantes y Agravantes para la aplicación de medidas.

Las situaciones descritas a continuación serán consideradas por las/os funcionarias/os responsables de la evaluación de medidas, para su aplicación más adecuada.

- 5.1.2.1. Atenuantes:
 - 1. Situaciones psicosociales relevantes sin apoyo actual (entregado por el establecimiento o una red externa).
 - 2. Total cumplimiento de las regulaciones y acuerdos de convivencia durante el último mes (de acuerdo a lo consignado en hoja de vida de estudiante e informe de profesora/or jefe).
 - 3. Aumento del rendimiento y motivación académica en el último mes (de acuerdo a informe de profesora/or jefe).
 - 4. Asumir proactivamente responsabilidad por la acción cometida.
- 5.1.2.2. Agravantes:
 - 1. Reiteración en faltas (en la misma u otras).
 - 2. Eludir la responsabilidad por la acción cometida.
 - 3. Contar con apoyo psicosocial interno y/o externo al establecimiento, en donde se evidencie falta de compromiso ante el proceso por parte del estudiante.
 - 4. Inasistencia del apoderado frente a citaciones.

5.1.3. Abordaje ante la Suspensión.

- 5.1.3.1. Respecto a esta temática, es fundamental hacer referencia a los cuerpos legales:
“Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios” (Ley de inclusión, 2015).

De lo anterior se desprende que no se pueden adoptar medidas coercitivas de ningún tipo, producto de las necesidades individuales de una/un estudiante. Por lo tanto, no se puede condicionar el ingreso o permanencia de una/o estudiante, por ejemplo, a la administración de medicamentos.

En cuanto al tiempo máximo de aplicación, no puede exceder “los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período” (Superintendencia de Educación, 2013. Ord. n°0476, 8.k.)

Además, cuando “existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado”, es posible aplicar otras medidas tales como:

- a. Suspensión indefinida.
- b. Reducciones de jornada.
- c. Asistencia sólo a rendir evaluaciones.

(Superintendencia de Educación, 2013. Ord. n°0476, 8.k.)

5.1.3.2. El procedimiento ante la suspensión de estudiantes es el siguiente:

- 5.1.3.2.1. Citación de apoderada/o.
- 5.1.3.2.2. Inspectoría General debe informar de la medida (días de suspensión, fecha de inicio, término y reincorporación) a la/al profesora/or jefe, convivencia escolar y a otra/o funcionaria/o que sea pertinente (PIE, si pertenece al programa, por ejemplo).
- 5.1.3.2.3. El día de la citación, contactar a apoderada/o si tiene un retraso de 20 minutos. Dejar registro en el ‘Acta de atención de apoderada/o’ de la llamada y conversación en caso que ocurra.
- 5.1.3.2.4. Volver a citar a apoderada/o en caso de inasistencia.
- 5.1.3.2.5. Visita por parte de alguna de las profesionales de la dupla psico-social o asistente de la educación, durante los dos días hábiles siguientes. Esta medida debe ser comunicada a Encargado de Convivencia Escolar informando el mismo día en que la segunda citación no se concrete, con el objetivo de planificar visita para el día siguiente o subsiguiente.
- 5.1.3.2.6. Cuando la suspensión de la/del estudiante responda a una falta que atenta contra la integridad psicológica y/o física de un tercero o de sí misma/o, desarrollará las actividades lectivas en lugar distinto al aula con una/un funcionaria/o designado por Inspectoría General, hasta que se concrete la citación con la apoderada y se aplique la medida.
- 5.1.3.2.7. La/el docente a cargo es responsable de entregar el material pedagógico a Inspectoría General, ésta lo derivará a quien continúe el avance curricular del estudiante durante el punto 5.1.3.2.6.
- 5.1.3.2.8. UTP es responsable de llevar un registro de las actividades que se envían a domicilio y que son recibidas desde él durante el periodo de suspensión. Además, debe cerciorarse que la/el apoderada/o firme el ‘Acta de trabajo al hogar’, tomando conocimiento sobre el procedimiento.

5.1.4 Abordaje ante la Cancelación de matrícula:

Respecto a estas dos medidas, la Ley de Inclusión 20.845 (2015), indica en Artículo 2, n5, letra i, lo siguiente:

“Previo al inicio del procedimiento (...) de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.”

5.2. **Comportamientos esperados de las/os estudiantes.**

Se busca que las/os estudiantes se adecuen al contexto escolar y contribuyan a su mejoramiento, conociendo, integrando y respetando los objetivos pedagógicos (académicos y convivenciales) que:

1. Contribuyen a su formación integral.
2. Otorgan sentido y reconocimiento al quehacer docente.
3. Direccionan y norman al establecimiento.
4. Propenden al desarrollo de relaciones de respeto, cuidado y prevención de situaciones que afecten negativamente a la comunidad educativa.

Específicamente, se espera que las/os estudiantes¹:

1. Construyan relaciones de respeto y colaboración con todos los miembros de la comunidad.

¹ Especificación 5.8.1. de la Circular 482 de la Superintendencia de Educación (2018).

2. Utilicen medios pacíficos de resolución de conflictos (propios de vivir en comunidad), ya sea las instancias formales dispuestas por la escuela (mediación escolar, mediación convivencial, entre otros), o a través de iniciativas personales que utilicen el diálogo y la no violencia.
3. Respeten y contribuyan al trabajo pedagógico efectuado por las/os docentes, a través de la participación activa en clases, la regulación entre pares, el cumplimiento de sus deberes y de las normas determinadas por las/os docentes en el aula y fuera de ella.
4. Cumplan las distintas normas establecidas por el establecimiento.
5. Cuiden el buen funcionamiento del establecimiento, su infraestructura y los diversos materiales que provee este y sus familias.
6. Velen por el bienestar físico y psicológico de sí y de los demás.
7. Manifiesten y desplieguen sus talentos e intereses en el espacio escolar.
8. Se expresen frente a situaciones y disposiciones institucionales con las que no están de acuerdo, y propongan alternativas, entregando argumentos de acuerdo a su nivel de desarrollo y considerando el aprendizaje y las buenas relaciones de la comunidad educativa.

5.3. Faltas y procedimientos.

En resguardo de los objetivos pedagógicos y los comportamientos que se espera que las/os estudiantes desarrollen en relación a ellos, a continuación, se estipulan los tipos de faltas y su descripción, además de los procedimientos y medidas vinculadas a ellas.

El abordaje de las faltas, tiene como lineamiento general en el ***Procedimiento***, el involucramiento de funcionarias/os en un orden específico, de acuerdo a la gravedad:

- 1 Docente de aula : Primer abordaje ante situaciones en desarrollo.
- 2 Inspectoría General : Interviene frente a situaciones de transgresión en desarrollo, cuando la/el docente no consigue generar efectos para revertir la conducta y/o ambiente de trabajo. Asimismo, aborda las situaciones que ocurren fuera del aula.
- 3 Convivencia Escolar : El equipo de Convivencia Escolar interviene en situaciones de seguimiento cuando la/el Docente y/o Inspectoría requiere expresamente de su apoyo, mediante una derivación formal (documento de derivación). Asimismo, entrega apoyo en la orientación y aplicación de las distintas medidas contenidas en este manual.

TIPO DE FALTA Graduadas de menor a mayor gravedad	FALTAS Especificadas en sus respectivas categorías de gravedad.	PROCEDIMIENTO Que permite garantizar la aplicación posterior de medidas, a través del resguardo de los principios establecidos en este manual	MEDIDAS Resolución de acuerdo al procedimiento efectuado.
LEVES: Aquellas actitudes individuales que transgreden normas del establecimiento y que no cumplen con los comportamientos esperados, no afectando directa e inmediatamente a otros.	1. Ingerir alimentos y/o bebidas (excepto agua) en la sala de clases <u>sin autorización de la/el docente o funcionaria/o a cargo.</u> 2. Incumplimiento con las normas de aseo de todos los espacios al interior de la escuela. 3. Uso del celular y/o cualquier aparato tecnológico en horas de clases sin fines educativos <u>determinados por la/el docente o funcionaria/o a cargo.</u> 4. Permanecer en la sala durante los recreos o después del término de clases sin autorización.	1. Recordar el comportamiento adecuado para lograr la buena convivencia escolar. 2. En caso de faltas reiteradas, dar cuenta a Convivencia Escolar para posterior evaluación y propuesta de trabajo.	1 Diálogo formativo. 2. Anotación Negativa.

	5. Incumplimiento con presentación personal solicitada por el establecimiento.		
<p>GRAVES:</p> <p>Comportamientos aislados que:</p> <p>1. Atenten tanto contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o que ponga en riesgo su integridad física o la de otra/o.</p> <p>2. Involucra acciones que, sean deshonestas o destructivas en un grado menor, o que comprometen a su aprendizaje y/o el desarrollo óptimo de la labor docente.</p>	<p>1.1. Cualquier forma de burla y ofensa que menoscabe a un estudiante o apoderada/o.</p> <p>1.2. Amenaza efectuada contra una/un estudiante o apoderada/o.</p> <p>1.3. Exponerse a un situación que ponga en riesgo su integridad física o, exponer a un tercero en forma intencional.</p> <p>1.4. Hacer abandono del establecimiento sin la autorización de una/un funcionaria/o.</p> <p>1.5. Ocultar pertenencias de terceros.</p> <p>1.6. Uso de lenguaje inapropiado para comunicarse (garabatos u otras palabras ofensivas dirigidas a otros).</p> <p>2.1. Interrupción intencional del desarrollo de una clase o actividad pedagógica, que afectan negativamente el aprendizaje y la labor docente</p> <p>2.2. Atraso en el ingreso a clases y/o cualquier actividad educativa una vez que la/el estudiante ya se encuentra en el establecimiento.</p> <p>2.3. Ausentarse o retirarse del aula o de una actividad pedagógica <u>sin autorización de la/de el docente</u>.</p>	<p><u>Procedimiento para las faltas 1.1. a 1.6.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resguardar debido proceso. 2. Recordar el comportamiento adecuado para lograr la buena convivencia escolar. 3. Informar a apoderada, de manera oral (registrar acción en libro de clases) o escrita (con comunicación que debe ser firmada por ella/é). Esta acción será llevada a cabo por la/el funcionaria/o que presencie la falta. <p><u>Procedimiento para las faltas 2.1. a 2.9.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resguardar debido proceso. 2. Recordar el comportamiento necesario para lograr un aprendizaje y convivencia escolar adecuada. 3. Entrega de pase de Inspectoría General para el ingreso a clases en el caso de la falta 2.2. 4. Informar a apoderada, de manera oral (registrar acción en libro de clases) o escrita (con comunicación que debe ser firmada por ella/é). Esta acción será llevada a cabo por la/el funcionaria/o que presencie la falta. 	<p><u>Aplicación de medidas para las faltas 1.1. a 1.6.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo formativo. 2. Anotación Negativa. 3. Medidas reparatorias. 4. Derivación a Convivencia Escolar, si se estima necesario, para evaluar y proporcionar medidas de apoyo posteriores. <p><u>Aplicación de medidas para las faltas 2.1. a 2.9.:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo formativo. 2. Anotación Negativa. 3. Trabajo Académico. 4. Restauración del inmobiliario afectado, en el caso de la falta 2.4 5. Derivación a Convivencia Escolar, si se estima necesario, para evaluar y proporcionar medidas de apoyo posteriores.

	<p>2.4. Rayar o escribir en las paredes, baños, mesas, etc.</p> <p>2.5. Daño grave hacia los bienes materiales del colegio</p> <p>2.6. Apropiarse de los útiles o cualquier otra pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>2.7. Copiar en evaluaciones o cualquier otra actividad académica.</p> <p>2.8. Adulterar la firma de la/de el apoderada/o, docente o funcionaria/o del establecimiento.</p> <p>2.9. Alteración de documentos o instrumento público (libros de clases, actas de atención, por ejemplo).</p>	<p><u>Procedimiento para las faltas 1.4; 2.5; 2.6; 2,8; y 2,9:</u></p> <p>1. Citar a la/el apoderada/o al establecimiento.</p>	
<p>MUY GRAVES²:</p> <p>Comportamientos que, en su carácter transgresor, implican un riesgo real y actual para un miembro de la comunidad educativa,</p>	<p>1. Todo hostigamiento (<i>acción reiterativa</i>) hacia un estudiante a través de burlas, amenazas, calumnias, injurias, entre otro. (* Aplicar conjuntamente protocolo de Acoso Escolar si corresponde).</p>	<p>1. Resguardar debido proceso. 2. Recordar el comportamiento adecuado para lograr la buena convivencia escolar. 3. Citación de apoderada/o.</p>	<p>1. Diálogo formativo. 2. Anotación Negativa. 3. Trabajo fuera de aula común, si existe una situación que altera de manera relevante o ponga en riesgo la seguridad</p>

² **“Medidas excepcionales**

Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a su/s padre/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.” (p.47) Superintendencia de educación (2018). Circular 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.

“Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período” Superintendencia de Educación.

<p>alterando significativamente la buena convivencia escolar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Uso de lenguaje inapropiado de manera reiterada para comunicarse: garabatos u otras palabras ofensivas dirigidos a otros 3. Agredir físicamente y/o Incitar a personas externas o estudiantes del establecimiento a agredir (que no incluya armas blancas o de fuego) a un estudiantes o apoderada/o. 4. Publicar por cualquier medio virtual, imágenes, fotografías y/o alusiones escritas que menoscaben la dignidad de algún miembro de la comunidad. 5. Cualquier forma de burla y ofensa que menoscabe a una/un funcionaria/o. 6. Amenaza efectuada contra una/un funcionaria/o. 7. Lanzar objetos hacia la calle, que puedan potencialmente herir a personas y/o animales (piedras, objetos contundentes, etc.). 8. Destruir trabajos y pertenencias de terceros. 9. Interrupciones intencionales reiteradas (3 o más) en una misma clase o a lo largo de un día de clases que afectan negativamente el trabajo docente y su bienestar al interior del aula. 10. Consumir, vender o portar droga legal (cigarros, alcohol) e ilegal (marihuana, pasta base, entre otros) dentro del establecimiento. (Aplicación conjunta con Protocolo de Actuación ante esta situación) 11. Consumo o venta de fármacos sin prescripción médica dentro del establecimiento. 12. Porte o posesión de arma blanca, manoplas, linchacos, o cualquier otro elemento que signifique peligro para 		<p>física o psicológica de una/un docente o estudiante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. <u>Suspensión</u>: todas las faltas muy graves están sujetas a suspensión. Los días aplicados se evaluarán en consideración a la magnitud dentro de este tipo de falta y los elementos atenuantes y agravantes. <p>De acuerdo a la reiteración en este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes medidas en el orden indicado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción de jornada 2. Suspensión de Graduación 3. Suspensión Indefinida. 4. Cancelación de matrícula.
---	--	--	--

	la/el estudiante u otro integrante de la comunidad educativa.		
<p>GRAVÍSIMAS</p> <p>Comportamientos que en tanto alteran gravemente la buena convivencia escolar, están sujetas al procedimiento de expulsión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agresión física y/o hostigamiento (reiteradas burlas, amenazas, calumnias, injurias, entre otros), en que las medidas de apoyo pedagógico o psico-social frente a hechos anteriores no hayan detenido o disminuido significativamente dichas conductas. 2. Agresión física a funcionaria/o de la institución o profesionales de redes de apoyo (educacionales, estatales, privadas u ONG's) que se encuentren en dependencias del establecimiento. 3. Agresión física, que incluya armas blancas o de fuego, a un miembro de la comunidad educativa o profesionales de redes de apoyo (educacionales, estatales, privadas u ONG's) que se encuentren en dependencias del establecimiento. 4. Uso de armas de blancas al interior del establecimiento, que involucre daño a un tercero o así misma/o. 5. Porte, posesión o use de armas de fuego al interior del establecimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro (<i>descriptivo</i>) en el libro de clases de la situación acontecida. 2. La/el directora/or debe iniciar el procedimiento sancionatorio. 3. Como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, la/el Directora/or, podrá aplicar una suspensión a quienes hubieran cometido este tipo de falta, debiendo notificar por escrito tanto a la/el estudiante afectada/o como a su madre, padre o apoderada, según corresponda, explicitando su decisión y sus fundamentos. Dicha suspensión podrá extenderse por un plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación. 4. Durante la aplicación del procedimiento sancionatorio, la/el Directora/or reunirá todas las evidencias que permitan llegar a una resolución, velando la aplicación del debido proceso. 5. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los puntos anteriores, la madre, padre o apoderada/o podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad. 6. Si se solicita la reconsideración de la medida, la/el Directora/or resolverá, previa consulta al Consejo de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expulsión o Cancelación de matrícula, de acuerdo a lo descrito en el procedimiento respectivo.

		<p>Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito. Este procedimiento ampliará el plazo de suspensión de la/de el estudiante, hasta culminar su tramitación.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Esta última resolución, podrá contemplar la Expulsión, así como la cancelación de matrícula, de acuerdo a la revisión del caso.8. Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.9. El Ministerio de Educación, a través de las instancias correspondientes, velará por la reubicación de establecimiento de la/de el estudiante sancionado.	
--	--	---	--

5.2.6. *Medidas formativas/reparatorias*: Las medidas formativas, tienen el objetivo de reparar el daño efectuado tanto a los objetos como a los sujetos de la comunidad educativa.

5.2.6.1. Criterios Generales

1. La/el profesora/or jefe (con apoyo de convivencia escolar en caso que aquella/aquel lo solicite documentadamente), es la/el encargada/o de proponer, guiar y revisar previo a su aplicación, la medida reparatoria. En el caso del primer ciclo, al contar con asistente de aula, este trabajo puede ser compartido con esta/e última/o.
2. En caso que la falta involucre violencia (en todos sus tipos) hacia alguna/un integrante de la comunidad escolar, se debe desplegar un espacio de diálogo entre quien(es) ejerce(n) la violencia y quien(es) la recibe(n), promocionando la reflexión que propenda al entendimiento, la toma de responsabilidad y la disposición a la reparación a través de un acuerdo entre las partes.
3. Se debe incluir (dentro de las posibilidades espacio-temporales de la escuela) a quienes fueron partícipes pasivos de la violencia, considerando de igual forma su presencia en la reparación.
4. La medida formativa se evaluará considerando su pertinencia en atención a las particularidades del evento específico, resguardando que estas instancias no se vuelvan poco significativas para las/os estudiantes y la comunidad escolar, por la aplicación de ‘intervenciones tipo’ para cada clase de falta.
5. Es importante remarcar la importancia de la guía y revisión de estas presentaciones por parte del adulto que acompaña al estudiante, asegurando la *reflexividad* de éste.
6. No obstante, lo indicado en el punto 4, algunas propuestas reparatorias generales posibles de adoptar son:
 - 7.1. Presentación formal de una temática que incluya una investigación de algún aspecto involucrado en la transgresión llevada a cabo.
 - 7.2. Trabajo cooperativo entre las/os involucradas/os en el conflicto.
 - 7.3. Trabajo de reparación y/o hermosamiento del establecimiento.
 - 7.4. Trabajo comunitario de apoyo a alguna actividad vecinal.
 - 7.5. Organización de una actividad con el Centro de Estudiantes que tienda al bienestar común.
7. Las/os apoderadas/os se deben hacer parte de la medida reparatoria, guiando desde el hogar la elaboración y reflexión de la/el estudiante en la ejecución de la medida.

5.3. Cuidado de la buena convivencia y prevención de la violencia escolar.

1.3.1. Reconocimiento por destacado cumplimiento de las normas de buena convivencia:

1.3.1.1. Reconocimiento semestral para un número determinado de estudiantes que resguarden la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad escolar (de acuerdo a pauta). Estos se dividirán en dos categorías:

- 1.3.1.1.1. Individuales.
- 1.3.1.1.2. Grupales.

1.3.2. Prevención de la Violencia Escolar:

La promoción del buen trato y la prevención de la violencia escolar, cuentan con medidas consignadas y detalladas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se construye anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas por el Establecimiento. Algunas de las planteadas para el período 2019 son:

- 1.3.2.1. Acompañamiento de estudiantes con dificultades conductuales.
- 1.3.2.2. Socialización del manual de convivencia.
- 1.3.2.3. Difusión y transversalización de los valores institucionales.
- 1.3.2.4. Mediación entre pares o por algún profesional de la institución (Docente, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar).
- 1.3.2.5. Talleres de convivencia escolar en aula.

6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1

PROTOCOLO DE ABORDAJE DE ACOSO ESCOLAR

I. MARCO COMPRENSIVO

En nuestro rol formativo como educadoras/es y bajo la misión y visión propia de nuestra escuela, a continuación, exponemos la manera de abordar las situaciones de acoso escolar.

En primer lugar, como institución nos comprometemos a generar los mecanismos de prevención y promoción para propiciar una buena convivencia escolar, entendida como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (art. 16 A, Ley 20.536, sobre la violencia escolar, 2011)

Un foco de particular relevancia para llevar a cabo la tarea anterior, lo constituye el abordaje del acoso escolar, que la normativa legal vigente conceptualiza como:

“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (art. 16 B, Ley 20.536, sobre la violencia escolar, 2011)

Para hacer frente a esta situación de manera adecuada, contamos, por un lado, con un grupo humano que lleva a cabo las acciones necesarias para una buena convivencia y, por otro lado, con las herramientas de las que se sirve para ejecutarlas.

Los insumos con los que contamos y que orientan nuestras acciones son:

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI)
2. Proyecto de Mejoramiento Educacional (PME)
3. Reglamento Interno.
4. Plan de gestión de Convivencia Escolar

En la definición de convivencia escolar entregada antes, se explicita la inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa. Es por ello que es indispensable que los adultos que trabajan al interior de la escuela, participen de manera activa en el mejoramiento de los vínculos en todos los niveles.

Los distintos estamentos a los que hacemos referencia son:

1. Dirección
2. Unidad Técnico Pedagógica
3. Inspectoría General
4. Equipo de Convivencia Escolar (ECE), compuesto por:
 - 3.1. Encargado de Convivencia Escolar
 - 3.2. Dupla psicosocial
4. Cuerpo docente
5. Asistentes de la educación
6. funcionarios en actividades de apoyo.

Las funciones atinentes a cada estamento en cuanto a la convivencia escolar, están detalladas en los instrumentos antes señalados. La coordinación e implementación del apoyo psicosocial y de coordinación de un plan de gestión por parte del equipo de convivencia escolar, y la transversalización de la convivencia escolar en el currículum por parte de las/os docentes, son dos de los aspectos más fundamentales para hacer frente al acoso escolar.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS/OS ESTUDIANTES Y APODERADAS/OS

La ley 20.536 establece derechos y deberes respecto a la convivencia escolar tanto para los establecimientos educacionales, las/os apoderadas/os y las/os estudiantes.

Pueden encontrarlos en detalle en el apartado 4 de este manual.

III. FASES DE ABORDAJE

1. Recepción de información

1.1. Estudiante comunica que es acosado:

1.1.1. Se debe acoger respetuosamente a la/al estudiante, propiciando un clima de confianza y cuidado frente a la situación que reporta.

1.1.2. Comunicar a estudiante que el hecho debe ser informado a profesora/or jefe (en el caso que este no sea quien recibe la información).

1.1.3. Docente, en conjunto con algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar debe recoger toda la información solicitada en la ficha diseñada para tal fin. Además, en ella se consignarán todas las acciones que continúan.

1.1.4. Durante la entrevista:

1.1.4.1. El conflicto debe ser suficientemente explorado para que el concepto *acoso escolar* sea utilizado correctamente. Se tomará en cuenta sus dos cualidades más sobresalientes, esto es, la *reiteración* del hostigamiento, y la relación de poder asimétrica entre las/os afectadas/os (*superioridad/ indefensión*).

1.1.4.2. Cerciorarse si existen lesiones físicas que deban abordarse con asistencia médica y constatadas en centro de salud.

1.1.4.3. Entregar apoyo emocional, trabajando en una dirección opuesta a la disminución de la gravedad, su negación, o sensación de culpabilidad ante la misma. En este mismo sentido, reconocer su sufrimiento, validarlo, y reconocer su valor como persona.

1.1.5. Una vez recogida la información por escrito, se debe poner en conocimiento a Encargada/o de convivencia escolar para que sea consignado y monitoreado en los instrumentos de seguimiento. La/el encargada/o hará un seguimiento del avance en el caso.

1.1.6. Convocar a docentes y asistentes de la educación para consultar antecedentes y/o observaciones que tengan sobre el caso.

1.1.7. Se citará a estudiante(s) involucrado(s) y se indagará en la situación reportada. Se abarcarán todos los puntos señalados por las/os informantes y se contrastará con su relato. Además, es importante:

1.1.7.1. Entregar un mensaje claro que la violencia no es aceptada por nuestra escuela y que es importante que todas/os las/os estudiantes se sientan seguras/os y cuidados en ella.

1.1.7.2. Se debe potenciar la responsabilidad por las acciones cometidas

1.1.7.3. Se debe determinar quien lidera el hostigamiento y por quien(es) es secundado

1.1.7.4. Junto con medidas como la suspensión u otras de esa dimensión, es ineludible que se generen acciones reparativas con la/el afectada/o. Estas se acordarán en conjunto con docente y miembro de E.C.E. y se deberán llevar a cabo a la brevedad.

1.1.8. Se analizarán las sanciones y medidas más adecuadas para resolver el abuso que se estipulen en el manual de convivencia, evaluando:

1.1.8.1. El tipo de maltrato

1.1.8.2. Su gravedad

1.1.8.3. El tiempo que ha transcurrido desde la primera vez que sucedió.

1.1.8.4. El efecto en la relación entre pares (entre las/os participantes directos e indirectos)

1.2. Algún miembro de la comunidad educativa, identifica o sospecha acoso escolar hacia una/un estudiante:

1.2.1. Reportar a profesora/or jefe

1.2.2. Seguir los pasos 1.1.3 en adelante

2. Citación de apoderadas/os

Una disposición general respecto a la atención de apoderadas/os en caso de acoso escolar, es encuadrar el diálogo en los derechos y deberes que tiene tanto el establecimiento por medio de sus trabajadoras/es, las/os estudiantes y también sus familias en cuanto a la promoción y prevención referente de la buena convivencia escolar. Se debe puntualizar que el trabajo de esta dimensión educacional no está en ningún caso limitada al establecimiento, sino que también es atingente al trabajo que las y los apoderadas/os hacen en sus hogares y que se espera ver reflejado en la escuela. Revisar apartado 1 y 4 de este manual.

2.1. Si la/el apoderada/o no tiene conocimiento del acoso a su pupila/o

- 2.1.1. Previo a la reunión con ésta/e, se conversará con estudiante acerca de sus aprensiones y disposición a la obligatoriedad de parte del establecimiento de comunicar esto al adulto responsable. Se atenderá y entregarán vías de solución a las eventuales preocupaciones que nos plantee.
- 2.1.2. Se determinará en conjunto con la estudiante si es adecuado que ésta esté presente en el momento de conversar con apoderada/o
- 2.1.3. Junto con comunicar el protocolo y el cuidado que el colegio le entregará a la estudiante, se deben despejar las dudas de la/el apoderada/o, respondiendo positivamente (desde la actitud y con muestras concretas de apoyo) a sus preocupaciones. Se debe hacer particular énfasis en que la estudiante requerirá su contención en este proceso.
- 2.1.4. Informar las medidas (puntos 5.2.5. y 5.2.6. del apartado 5 de este manual)
- 2.1.5. Derivar a redes de apoyo si fuese necesario (Evaluado por Equipo de Convivencia Escolar)
- 2.2. Si la/el apoderada/o está en conocimiento:
 - 2.2.1. Indagar la respuesta del apoderada/o a la condición de su pupila/o.
 - 2.2.2. Seguir los pasos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5.
- 2.3 Apoderada(s)/o(s) de estudiantes que generan acoso:
 - 2.3.1. Previo a la reunión con ésta/e, se conversará con estudiante acerca de sus aprensiones y disposición a la obligatoriedad de parte del establecimiento de comunicar esto al adulto responsable. Se atenderá y entregarán vías de solución a las eventuales preocupaciones que nos plantee.
 - 2.3.2. Se determinará en conjunto con la estudiante si es adecuado que ésta esté presente en el momento de conversar con apoderada/o
 - 2.3.3. Junto con comunicar el protocolo y el cuidado que el colegio le entregará a la estudiante, se deben despejar las dudas de la/el apoderada/o, respondiendo positivamente (desde la actitud y con muestras concretas de apoyo) a sus preocupaciones. Se debe hacer particular énfasis en que la estudiante requerirá su contención en este proceso.
 - 2.3.3. Acordar junto con apoderada/o abordaje que debe tener desde su hogar para acompañar educativamente al estudiante.
 - 2.3.4. Informar las medidas
 - 2.3.5. Derivar a redes de apoyo si fuese necesario.

3. Seguimiento

- 3.1. Monitorear proceso
 - 3.1.1. Consignar en ficha de estudiante los puntos 1 y 2.
 - 3.1.2. Tener un reporte oral diario desde la profesora/or jefe, durante las 2 semanas que continúan al punto 1.1.8
 - 3.1.3. Dialogar una vez a la semana con las/os estudiantes involucradas/os en la situación, durante las dos semanas que continúan al punto 1.1.8
 - 3.1.4. Continuar con una entrevista quincenal a las/os antes individualizadas/os. Por un mes.
- 3.2. Informe
 - 3.2.1. Completar un informe abreviado luego del punto 3.1.3, que sintetice las medidas adoptadas y las situaciones ocurridas durante el acompañamiento las/os estudiantes.
 - 3.2.2. Hacer devolución a la/el apoderada/o de manera oral o escrita de los resultados del informe final. Consignar en expediente, si esta/e no se presenta la citación para tales efectos.

4. Violencia que involucra hechos delictivos

- 4.1. Informar y/o acompañar a las familias en la realización de la denuncia en los organismos competentes.

REFERENCIAS:

- Ley 20536.(2011). Sobre violencia escolar.
- MINEDUC.(2012). Orientaciones ley sobre violencia escolar.
- Potocnjak, M., Berger, C., Tomicic, T.(2011). Una Aproximación Relacional a la Violencia Escolar Entre Pares en Adolescentes Chilenos Perspectiva

PROTOCOLO DE ABORDAJE DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

I. MARCO COMPRENSIVO

Con el objetivo de abordar adecuadamente las situaciones de violencia escolar entre pares, a continuación se establecen criterios generales de actuación.

Las intervenciones efectuadas deben estar en concordancia con la normativa vigente. Destacamos algunas de ellas:

1. Ningún alumno puede ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria
2. Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados
3. La suspensión indefinida sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
4. La transgresión de los acuerdos de convivencia deben ser siempre una oportunidad de aprendizaje. Es así como se deben generar medidas pedagógicas-formativas que busquen reparar el daño efectuado a los sujetos (y objetos) de la comunidad educativa

II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS/OS ESTUDIANTES Y APODERADAS/OS

La ley 20.536 establece derechos y deberes respecto a la convivencia escolar tanto para los establecimientos educacionales, las/os apoderadas/os y las/os estudiantes.

Pueden encontrarlos en detalle en el apartado 4 de este manual.

III. FASES DE ABORDAJE

1. Recepción de información

1.1. Estudiante comunica que fue violentado o participó en actos de violencia:

1.1.1. Se debe acoger respetuosamente a la/al estudiante, propiciando un clima de confianza y cuidado frente a la situación que reporta.

1.1.2. Inspectoría y/o profesora/or jefe debe abordar situación de violencia, recabando información con terceros que puedan aportar para la resolución del caso (docentes, asistentes de la educación, estudiantes).

1.1.3. Comunicar a estudiante(s) que el hecho debe ser informado a profesora/or jefe (en el caso que este no sea quien recepción la información).

1.1.4. Durante la entrevista:

1.1.4.1. El conflicto debe ser suficientemente explorado para descartar que se trate de otras situaciones de violencia escolar.

1.1.4.2. Cerciorarse si existen lesiones físicas que deban abordarse con asistencia médica y constatadas en centro de salud.

1.1.4.3. Entregar apoyo emocional, trabajando en una dirección opuesta a la disminución de la gravedad, su negación, o sensación de culpabilidad ante la misma. En este mismo sentido, reconocer su sufrimiento, validarlo, y reconocer su valor como persona.

1.1.5. Se citará a estudiante(s) involucrado(s) y se indagará en la situación reportada. Se abarcarán todos los puntos señalados por las/os informantes y se contrastará con su relato. Además, es importante:

1.1.5.1. Entregar un mensaje claro que la violencia no es aceptada por nuestra escuela y que es importante que todas/os las/os estudiantes se sientan seguras/os y cuidados en ella.

1.1.5.2. Se debe potenciar la responsabilidad por las acciones cometidas

1.1.5.4. Junto con medidas como la suspensión u otras de esa dimensión, es ineludible que se generen acciones reparativas con la/el afectada/o. Estas se acordarán en conjunto con docente y miembro de E.C.E. (Equipo de Convivencia Escolar) y se deberán llevar a cabo a la brevedad.

1.1.6. Se analizarán las sanciones y medidas más adecuadas que se estipulen en el manual de convivencia, evaluando:

1.1.6.1. El tipo de maltrato

1.1.6.2. Su gravedad

1.1.6.4. El efecto en la relación entre pares (entre las/os participantes directos e indirectos)

1.2. Algún miembro de la comunidad educativa, identifica o sospecha sobre hechos de violencia:

1.2.1. Reportar a Inspectoría General o profesora/or jefe

1.2.2. Seguir los pasos 1.1.3 en adelante

2. Citación de apoderadas/os

Una disposición general respecto a la atención de apoderadas/os en caso de la violencia escolar, es encuadrar el diálogo en los derechos y deberes que tiene tanto

- i) El establecimiento por medio de sus trabajadoras/es
- ii) Las/os estudiantes
- iii) Las/os apoderadas/os, en cuanto a la promoción del buen trato y la prevención de la violencia escolar.

Se debe puntualizar que el trabajo de esta dimensión educacional no está en ningún caso limitada al establecimiento sino que también es atingente al trabajo que las y los apoderadas/os hacen en sus hogares y que se espera ver reflejado en la escuela.

2.1. Una vez recogida la información por escrito, se debe poner en conocimiento a apoderadas/os por medio de citaciones y/o llamada telefónica. El procedimiento respectivo es el siguiente:

2.1.1. Primera citación escrita de apoderada/o, apoyada por llamada telefónica.

2.1.2. Segunda citación de apoderada/o (en caso que la primera no se cumpla), apoyada por llamada telefónica.

2.1.3. Visita por parte de alguna de las profesionales de la dupla psico-social o asistente de la educación, durante los dos días hábiles siguientes. Esta medida debe ser comunicada a Encargado de Convivencia Escolar informando el mismo día en que la segunda citación no se concrete, con el objetivo de planificar visita para el día siguiente o subsiguiente.

2.1.4. Evaluación de la permanencia en el aula de ambas/os o una/o de las/os estudiantes que se vieron involucrados en la situación de violencia, en caso que no se presente apoderado, considerando:

2.1.4.1. La intencionalidad

2.1.4.2. Disparidad entre las/os involucrados

2.1.4.3. Afectación de cada una/o de ellas/os.

2.1.5. Los puntos 2.1.3. y 2.1.4. se aplicarán a la realidad particular de la escuela en el momento específico en que se produzcan los hechos, propendiendo siempre a resguardar la seguridad de las/os estudiantes.

2.2. Junto con comunicar el protocolo y el cuidado que el colegio le entregará a la estudiante, se deben despejar las dudas de la/el apoderada/o, respondiendo positivamente (desde la actitud y con muestras concretas de apoyo) a sus preocupaciones. Se debe hacer particular énfasis en que la estudiante requerirá su contención en este proceso.

2.3. Informar las medidas. (Puntos 5.2.5. y 5.2.6. del apartado 5 de este manual)

2.4. Derivar a redes de apoyo si fuese necesario (Evaluado por Equipo de Convivencia Escolar)

3. Seguimiento

3.1. Monitorear proceso

3.1.1. Consignar en ficha de estudiante los puntos 1 y 2.

3.1.2. Tener un reporte oral diario desde la profesora/or jefe, durante la 1a semana que continúan al punto 1.1.6.

3.1.3. Tener un reporte semanal desde la/el profesora/or jefe, durante la 2a y 3a semana que continúan al punto 1.1.6.

3.2. Informe

3.2.1. Completar un informe abreviado luego del punto 3.1., que sintetice las medidas adoptadas y las situaciones ocurridas durante el acompañamiento las/os estudiantes.

3.2.2. Hacer devolución a la/el apoderada/o de manera oral o escrita de los resultados del informe final. Consignar en expediente, si la/el apoderada/o no se presenta a la citación.

PROTOCOLO DE ABORDAJE DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

I. MARCO COMPRENSIVO

La escuela, como espacio instituido para potenciar el desarrollo y aprendizaje infantil, debe proveer y resguardar que estos dos aspectos sean integrales.

El maltrato infantil es una variable fundamental para que tanto el desarrollo como el aprendizaje se detengan, incluso presentes retrocesos. Es por esto que debemos prestar especial atención a las señales y relatos de nuestras y nuestros estudiantes, que constituyan sospecha o prueba de que estén sufriendo esta situación.

Siguiendo los lineamientos proporcionados por el MINEDUC (2013), entendemos el maltrato infantil como “aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional”. Estos pueden ser parte de una acción por omisión, supresión o transgresión “de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”

Las categorías en que se descomponen el maltrato infantil, de acuerdo a la fuente antes citada (MINEDUC, 2013) son:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable:
 - 1.1. Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
 - 1.2. Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como La indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre Los miembros de La familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de Los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. **Abuso Sexual:** Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, La amenaza, la seducción, La intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
6. **Maltrato corporalmente relevante y/o trato degradante:** De acuerdo a la ley N°21.013, Artículo 403 bis, se establece que:
 - 6.1. “El que, de manera relevante, maltrata corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad.”
 - 6.2. “El que teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltrata corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.”

Se agrega además en el artículo 403 ter.-:

6.3. “El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.”

Los objetivos de este protocolo son:

1. Clarificar elementos conceptuales
2. Aunar criterios de detección
3. Proporcionar directrices para el abordaje.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS/OS ESTUDIANTES Y APODERADAS/OS

La ley 20.536 establece derechos y deberes respecto a la convivencia escolar tanto para los establecimientos educacionales, las/os apoderadas/os y las/os estudiantes. Pueden encontrarlos en detalle en el apartado 4 de este manual

III. FASES DE ABORDAJE

1. Recepción de información

1.1. Estudiante comunica que es maltratado y o abusado sexualmente:

1.1.1. Se debe acoger respetuosamente a la/al estudiante, propiciando un clima de confianza y cuidado frente a la situación que reporta.

1.1.2. Comunicar a estudiante que el hecho debe ser informado a Encargado de Convivencia Escolar o la dupla psico-social (en el caso que este no sea quien recibe la información). Estos a su vez deben comunicar inmediatamente a la Dirección del establecimiento si se tratara de un caso de abuso sexual.

1.1.3. El/la integrante del Equipo de Convivencia Escolar a quien fue comunicado el hecho, debe recoger toda la información solicitada en la ficha diseñada para tal fin. Además, en ella se consignarán todas las acciones que continúan.

1.1.4. Durante la entrevista:

1.1.4.1. El conflicto debe ser suficientemente explorado para que se clarifique el tipo de maltrato.

1.1.4.2. Entregar apoyo emocional, trabajando en una dirección opuesta a la disminución de la gravedad, su negación, o sensación de culpabilidad ante la misma. En este mismo sentido, reconocer su sufrimiento, validarlo, transmitiendo el valor que tiene como persona.

1.1.4.3. Cerciorarse si existen lesiones físicas. En el caso que así sea, se debe contactar a Carabineros para solicitar el traslado de la/el estudiante a un centro asistencial para constatar lesiones.

1.1.5. Informar a apoderadas/os

1.1.5.1. Si en el relato efectuado por la/el estudiante, emerge algún integrante del grupo familiar como quien ocasionó el maltrato con lesión, se sugiere como criterio general, esperar la presencia de Carabineros en el establecimiento para informar la medida, de manera que no existan eventuales interferencias con el proceso.

1.1.6. Convocar a docentes y asistentes de la educación para consultar antecedentes y/o observaciones que tengan sobre el caso.

1.1.7. Convivencia Escolar, en concordancia con los antecedentes recabados, debe evaluar la red más pertinente para derivación del caso (OPD, Tribunales, etc.)

1.2. Algún miembro de la comunidad educativa, identifica o sospecha acoso escolar hacia una/un estudiante:

1.2.1. Reportar a profesora/or jefe

1.2.2. Seguir los pasos 1.1.3 en adelante

2. Citación de apoderadas/os

Una disposición general respecto a la atención de apoderadas/os, es encuadrar el diálogo en los derechos y deberes que tienen tanto

- i) El establecimiento por medio de sus trabajadoras/es
- ii) Las/os estudiantes
- iii) Las/os apoderadas/os

Se debe puntualizar que el trabajo de esta dimensión educacional no está en ningún caso limitada al establecimiento sino que también es atingente al trabajo que las y los apoderadas/os hacen en sus hogares y que se espera ver reflejado en la escuela. Revisar apartado 1 y 4 de este manual.

2.1. Citación de apoderada/o

2.1.1. Previo a la reunión con ésta/e, se conversará con estudiante acerca de sus aprensiones y disposición a la obligatoriedad de parte del establecimiento de comunicar la situación de maltrato y/o abuso sexual al adulto responsable. Se atenderá y entregarán vías de solución a las eventuales preocupaciones que nos plantee.

2.1.2. Se determinará en conjunto con la estudiante si es adecuado que ésta esté presente en el momento de conversar con apoderada/o.

2.1.3. Junto con comunicar el protocolo y el cuidado que el colegio le entregará a la estudiante, se deben despejar las dudas de la/el apoderada/o, respondiendo positivamente (desde la actitud y con muestras concretas de apoyo) a sus preocupaciones. Se debe hacer particular énfasis en que la estudiante requerirá su contención en este proceso.

2.1.4. Informar las medidas

2.1.5. Derivar a redes de apoyo si fuese necesario.

3. Seguimiento

3.1. Monitorear proceso

3.1.1. Consignar en ficha de estudiante los puntos 1 y 2.

3.1.2. Tener un reporte oral diario desde la profesora/or jefe, durante las 2 semanas que continúan al punto 1.1.8

3.1.3. Dialogar una vez a la semana con la/el estudiante, durante las dos semanas que continúan al punto 1.1.7.

3.1.4. Continuar con una entrevista quincenal a la/al estudiante. Por un mes.

3.2. Informe

3.2.1. Elaborar informe abreviado luego del punto 3.1.3., que sintetice todas las medidas adoptadas y las situaciones ocurridas durante el acompañamiento la/el estudiante.

3.2.2. Hacer devolución a la/el apoderada/o de manera oral o escrita de los resultados del informe final, si esta/e lo requiriera.

REFERENCIAS:

MINEDUC.(2013). Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

LEYCHILE.(2017). Ley N° 21.013, Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN ADULTO FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

I. MARCO COMPRENSIVO

La escuela, como espacio instituido para potenciar el desarrollo y aprendizaje infantil, debe proveer y resguardar que estos dos aspectos sean integrales.

El maltrato infantil es una variable fundamental para que tanto el desarrollo como el aprendizaje se detengan, incluso presentes retrocesos. Es por esto que debemos prestar especial atención a las señales y relatos de nuestras y nuestros estudiantes, que constituyan sospecha o prueba de que estén sufriendo esta situación.

Siguiendo los lineamientos proporcionados por el MINEDUC (2013), entendemos el maltrato infantil como “aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional”. Estos pueden ser parte de una acción por omisión, supresión o transgresión “de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”

Las categorías en que se descomponen el maltrato infantil, de acuerdo a la fuente antes citada (MINEDUC, 2013) son:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable:
 - 1.1. **Lesiones graves:** todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
 - 1.2. **Lesiones menos graves:** _ aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como La indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre Los miembros de La familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de Los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. **Abuso Sexual:** Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, La amenaza, la seducción, La intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
6. **Maltrato corporalmente relevante y/o trato degradante:** De acuerdo a la ley N°21.013, Artículo 403 bis, se establece que:
 - 6.1. “El que, de manera relevante, maltrata corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad.”
 - 6.2. “El que teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltrata corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.”

Se agrega además en el artículo 403 ter.-:

6.3. “El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.”

Los objetivos de este protocolo son:

1. Clarificar elementos conceptuales
2. Aunar criterios de detección
3. Proporcionar directrices para el abordaje cuando una/un funcionaria/o es denunciado o se observa que comete un acto que constituye maltrato contra un estudiante, de acuerdo a las clasificaciones anteriores.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS/OS ESTUDIANTES Y APODERADAS/OS

La ley 20.536 establece derechos y deberes respecto a la convivencia escolar tanto para los establecimientos educacionales, las/os apoderadas/os y las/os estudiantes. Pueden encontrarlos en detalle en el apartado 4 de este manual

III. FASES DE ABORDAJE

1. Recepción de información

1.1. Estudiante comunica que es maltratado y o abusado sexualmente por una/un funcionaria/o:

1.1.1. Se debe acoger respetuosamente a la/al estudiante, propiciando un clima de confianza y cuidado frente a la situación que reporta.

1.1.2. Comunicar a estudiante que el hecho debe ser informado a Encargado de Convivencia Escolar o la dupla psico-social (en el caso que este no sea quien recibe la información). Estos a su vez deben comunicar inmediatamente a la Dirección del establecimiento sobre el relato.

1.1.3. El/la integrante del Equipo de Convivencia Escolar a quien fue comunicado el hecho, debe recoger toda la información solicitada en la ficha diseñada para tal fin. Además, en ella se consignarán todas las acciones que continúan.

1.1.4. Durante la entrevista a estudiante:

1.1.4.1. El conflicto debe ser suficientemente explorado para que se clarifique el tipo de maltrato.

1.1.4.2. Entregar apoyo emocional, trabajando en una dirección opuesta a la disminución de la gravedad, su negación, o sensación de culpabilidad ante la misma. En este mismo sentido, reconocer su sufrimiento, validarlo, transmitiendo el valor que tiene como persona.

1.1.4.3. Cerciorarse si existen lesiones físicas. En el caso que así sea, se debe contactar a Carabineros para solicitar el traslado de la/el estudiante a un centro asistencial para constatar lesiones. Avisar de manera inmediata a apoderados si ocurre esta situación.

1.1.5. Durante la entrevista a funcionaria/o:

1.1.5.1. El conflicto debe ser suficientemente explorado solicitando al funcionario que entregue un relato pormenorizado y puramente descriptivo del relato que lo involucra.

1.1.5.2. Entregar contención emocional si la persona desmiente los hechos, clarificando que la postura profesional ética demanda a quien investiga y a toda persona involucrada, que el relato sea valorado en una dirección que no lo desmienta y que sostenga su credibilidad durante el proceso, tratándose particularmente de una/un menor de edad.

1.1.5.3. Junto con obtener los antecedentes generales por parte de quien recoge las evidencias, la/el funcionario debe hacer un escrito personal dando respuesta a la acusación que se efectúa contra ella/él.

1.1.5.4. Antes de que se aplique cualquier medida externa al establecimiento, se solicitará a la/al funcionaria/o, por resguardo de ambas partes implicadas, realizar una labor dentro del establecimiento que evite el contacto entre ella/él y la/el estudiante.

1.1.6. Convocar a docentes y asistentes de la educación para consultar antecedentes y/o observaciones que tengan sobre el caso.

1.2. Algún miembro de la comunidad educativa, identifica o sospecha acoso escolar hacia una/un estudiante:

1.2.1. Reportar a Encargado de Convivencia Escolar o a la dupla psico-social.

1.2.2. Seguir los pasos 1.1.3 en adelante

2. Citación de apoderadas/os

Una disposición general respecto a la atención de apoderadas/os, es encuadrar el diálogo en los derechos y deberes que tienen tanto

- i) El establecimiento por medio de sus trabajadoras/es
- ii) Las/os estudiantes
- iii) Las/os apoderadas/os

Se debe puntualizar que el trabajo de esta dimensión educacional no está en ningún caso limitada al establecimiento sino que también es atingente al trabajo que las y los apoderadas/os hacen en sus hogares y que se espera ver reflejado en la escuela. Revisar apartado 1 y 4 de este manual.

2.1. Si la/el apoderada/o no tiene conocimiento del acoso a su pupila/o

2.1.1. Previo a la reunión con ésta/e, se conversará con estudiante acerca de sus aprensiones y disposición a la obligatoriedad de parte del establecimiento de comunicar esto al adulto responsable. Se atenderá y entregarán vías de solución a las eventuales preocupaciones que nos plantee.

2.1.2. Se determinará en conjunto con la estudiante si es adecuado que ésta esté presente en el momento de conversar con apoderada/o

2.1.3. Junto con comunicar el protocolo y el cuidado que el colegio le entregará a la estudiante, se deben despejar las dudas de la/el apoderada/o, respondiendo positivamente (desde la actitud y con muestras concretas de apoyo) a sus preocupaciones. Se debe hacer particular énfasis en que la estudiante requerirá su contención en este proceso.

2.1.4. Informar las medidas

2.1.5. Derivar a redes de apoyo si fuese necesario.

2.2. Si la/el apoderada/o está en conocimiento:

2.2.1. Indagar la respuesta del apoderada/o a la condición de su pupila/o.

2.2.2. Seguir los pasos 2.1.3. en adelante.

3. Seguimiento

3.1. Monitorear proceso

3.1.1. Consignar en ficha de estudiante los puntos 1 y 2.

3.1.2. Tener un reporte oral diario desde la profesora/or jefe, durante las 2 semanas que continúan al punto 1.1.8

3.1.3. Dialogar una vez a la semana con las/os estudiantes involucradas/os en la situación, durante las dos semanas que continúan al punto 1.1.6

3.1.4. Continuar con una entrevista quincenal a las/os antes individualizadas/os. Por un mes.

3.2. Informe

3.2.1. Elaborar informe abreviado luego del punto 3.1.4., que sintetice todas las medidas adoptadas y las situaciones ocurridas durante el acompañamiento las/os estudiantes.

3.2.2. Hacer devolución a la/el apoderada/o de manera oral o escrita de los resultados del informe final.

4. Violencia que involucra hechos delictivos

4.1. Informar y/o acompañar a las familias en la realización de la denuncia en los organismos competentes.

REFERENCIAS:

MINEDUC.(2013). Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

LEYCHILE.(2017). Ley N° 21.013, Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

I. ANTECEDENTES

En nuestro rol formativo como educadoras/es y bajo la misión y visión propia de nuestra escuela, a continuación se expone la manera de abordar las situaciones de estudiantes que reporten o de las que se conozca su estado de embarazo.

Es importante indicar que como institución nos comprometemos a asegurar el derecho a la educación y producir todas las modificaciones necesarias para su cumplimiento, tal como es establecido en la normativa legal (Ley N°20.370 General de Educación de 2009; Decreto supremo de Educación N°79 de 2004; Ley N°20.418 de Salud de 2010; Convención Internacional de Derechos del niño de 1989)

II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

Derechos:

- ✓ A mantener su condición de estudiante regular del establecimiento, con las modificaciones necesarias establecidas por la ley. En esto se considera las adecuaciones de asistencia.
- ✓ Conservar la jornada escolar y curso al que pertenece, salvo solicitud de estudiantes respaldada con un certificado emitido por profesional (matrona, psicóloga, pediatra, etc.)
- ✓ A recibir el mismo trato respetuoso cuidado por nuestros valores institucionales, de igual forma que la totalidad de nuestra comunidad educativa, no siendo objeto de ningún tipo de discriminación o sanción punitiva (suspensión, expulsión, cancelación de matrícula, u otra indicada en el manual de convivencia) en respuesta a su situación de embarazo.
- ✓ A participar en las actividades propias del cuerpo estudiantil
- ✓ A generar las modificaciones necesarias en su uniforme, intentando conservar la dimensión formal del mismo.
- ✓ A amamantar, pudiendo salir del establecimiento en sus recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, con un máximo de 1 hora diaria.

Deberes:

- ✓ Informar su condición de embarazo, a algunas/os de las/os siguientes funcionarias/os: profesora(or) jefe, integrante del equipo de convivencia escolar o a la dirección del establecimiento. Debe entregar un certificado médico que acredite su condición.
- ✓ Informar oportunamente las situaciones referentes a su embarazo, parto y pos-parto, que repercutan en su asistencia, puntualidad y salud global, acompañado de los certificados respectivos.
- ✓ Cumplir con las obligaciones académicas propias de su rol de estudiante.
- ✓ Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada así como examinada de ser necesario. En caso de ser madre, existe un periodo de eximición durante las 6 semanas que continúan al parto. Además, en casos calificados por médico, es posible eximirse de este sector de aprendizaje.

III. FASES DE ABORDAJE

1. Recepción de información

1.1. Estudiante comunica su situación de embarazo a funcionaria/o del establecimiento:

1.1.1. Se debe acoger respetuosamente a la estudiante, propiciando un clima de confianza y cuidado frente a la situación que reporta.

1.1.2. Comunicar a estudiante que su embarazo debe ser informado a la dirección del establecimiento para dar paso al protocolo que procura entregar las mejores condiciones posibles en cuanto a su salud y prosecución de estudios.

1.1.3. Comunicar exclusivamente a la dirección del establecimiento, resguardando el derecho de privacidad de la estudiante.

1.2. Existe sospecha de embarazo o se obtiene información del mismo de manera informal

1.2.1. Reportar a profesora/or jefe

1.2.2. Profesora/or jefe llamará a reunión a estudiante y planteará con cuidado, y generando previamente un clima de confianza, las sospechas de embarazo. La/el profesional podrá solicitar la asistencia de alguna/un integrante del equipo de Convivencia Escolar

1.2.3. Si se confirma embarazo, seguir los pasos 1.1.2 en adelante

2. Citación de apoderado

2.1. Si la/el apoderada/o no tiene conocimiento del embarazo,

2.1.1. Previo a la reunión con esta/e, se conversará con estudiante acerca de sus aprensiones y disposición a la obligatoriedad de parte del establecimiento de comunicar esto al adulto responsable. Se atenderá y entregarán vías de solución a las eventuales preocupaciones que nos plantee.

2.1.2. Se determinará en conjunto con la estudiante si es adecuado que ésta esté presente en el momento de conversar con apoderada/o

2.1.3. Junto con comunicar el protocolo y el cuidado que el colegio le entregará a la estudiante, se deben despejar las dudas de la apoderada, respondiendo positivamente (desde la actitud y con respuestas concretas de apoyo) a sus preocupaciones. Se debe hacer particular énfasis en que la estudiante requerirá su contención y guía en este proceso.

2.1.4. Solicitar certificado que acredite la condición de embarazo.

2.1.5. Derivar a Redes de apoyo.

2.2. Si la/el apoderada/o está en conocimiento:

2.2.1. Indagar la respuesta del apoderada/o a la condición de su pupila.

2.2.2. Seguir los pasos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5.

3. Seguimiento

3.1. Monitorear proceso

3.1.1. Consignar en ficha de estudiante los puntos 1 y 2.

3.1.2. Registrar cualquier cambio en el régimen de estudios

3.1.3. Reservar copia de todos los documentos médicos que digan relación con cuidados especiales de salud e inasistencias.

3.1.4. Llevar a cabo y registrar una entrevista quincenal a la estudiante, evaluando su desarrollo académico y personal

3.1.5. Registrar el avance con las redes de apoyo

3.2. Informe

3.2.1. Elaborar informe luego del parto, que sintetice todas las medidas adoptadas y las situaciones ocurridas durante el acompañamiento a la estudiante.

3.2.2. Hacer devolución a la/el apoderada/o de manera oral o escrita de los resultados del informe final.

3.3. Seguimiento posterior

3.3.1. Repetir los pasos 3.1. y 3.2 que correspondan para los 6 meses siguientes al parto.

REFERENCIAS:

Ley 20.370 (2009). Establece la ley general de educación.

Ley 20418 (2010). Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.

MINEDUC (2004). Decreto supremo de Educación N°79 de 2004. Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

MINEDUC.(s/f). Derechos y deberes de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Extraído el 05 de abril de 2017 desde: http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201203262311030.Derechos%20y%20Deberes%20de%20estudiantes%20embarzadas.pdf

PROTOCOLO 6
NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINAR DE EXPULSIÓN

Stgo., ____ de ____ de 20__

Estimada Apoderada/o, Sra/Sr. _____

Por medio de la presente, notifico formalmente a Usted la medida disciplinaria adoptada en mi calidad de Directora de la Escuela República de Estados Unidos de América, que afecta a _____, RUT _____-. Esta consiste en lo siguiente:

Expulsión del establecimiento en concordancia con la aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y la normativa legal vigente.

La medida encuentra su justificación en:

- 1.
- 2.
- 3.

Por último, señalo los pasos que continúan a esta decisión:

1. Usted puede solicitar la reconsideración de esta medida, dentro de los próximos 15 días hábiles que siguen a esta notificación.
2. De ser así, resolveré su petición previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se pronunciarán considerando los informes técnicos psicosociales disponibles.
3. Si mantengo la decisión de expulsión, es mi deber notificar en un plazo de cinco días hábiles a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, instancia que revisará el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.
4. Quien se encargará de la reubicación de la/el estudiante en un nuevo establecimiento es el Ministerio de Educación.
5. Si hubiese un cambio en la decisión de expulsión luego de su apelación, será informado a Usted igualmente en un plazo de 5 días hábiles.

La crisis sanitaria nos ha dado un remezón, donde se nos han producido muchos cambios.
La rutina se ha tenido que adaptar de clases presenciales a clases virtuales.

En tal sentido se crearon protocolos para clases virtuales o remotas, que favorezcan además su desarrollo emocional.

También se introducen capsulas de contención para estudiantes, y para los funcionarios en general.
Redes de apoyo HPV, Dupla psicosocial, psicóloga PIE.

PROTOCOLO DE USO DE LA PLATAFORMAS PARA LAS CLASES REMOTAS 2020

Estimados/as Estudiantes y Apoderados/as,

Para un trabajo efectivo durante el tiempo que dure la Pandemia las actividades escolares se harán a través del Aula Remota y los aprendizajes en el hogar, estarán a cargo de los padres y apoderados, que apoyarán el trabajo planificado y realizado por los docentes, quienes apoyaran el buen comportamiento y respeto por parte de los estudiantes de nuestra escuela. Para este efecto solicitamos leer el siguiente Protocolo, esperando su apoyo como apoderado, en el cumplimiento efectivo de él.

Las Indicaciones son las siguientes:

- 1-. Los/las estudiantes deben ingresar a la plataforma, al menos, 5 minutos antes de la hora de inicio de la clase, de modo de no generar interrupciones una vez que la clase se haya iniciado. Deben estar en disposición con todos los materiales necesarios y solicitados por los docentes.
- 2-. Habiendo hecho, el/la estudiante, ingreso a la clase: no puede abandonar la plataforma hasta que dicha clase haya concluido por el docente
- 3-. El/la estudiante debe mantenerse visible (no apagar la cámara), además usar su nombre y apellido para que el profesor registre su asistencia. Está prohibido el uso de un alias o apodo por parte de los alumnos
- 4-. La presentación a la clase debe darse en un contexto formal; vale decir, el/la estudiante debe estar correctamente vestido/a (ejemplo: no debe presentarse en pijama), respetando las normas de comportamiento indicadas por el/la docente al inicio de la clase.
- 5-. Durante el desarrollo de la clase, los estudiantes deben "silenciar su micrófono" cuando no estén participando verbalmente y "levantar su mano" cada vez que necesiten pedir la palabra.
- 6-. Esta prohibido utilizar el chat o alguna herramienta de Zoom que interfiera en el desarrollo normal de la clase (rallar o compartir la pantalla) a no ser que el profesor encargado lo autorice.
- 7-. En el caso de llamados de atención reiterados por parte del/la docente éste podrá tomar la determinación de "silenciar" al estudiante (aplicación presente en la plataforma) o "se pedirá abandonar la reunión". En tales casos, el/la profesor (a) notificará al Apoderado/a y el/la estudiante se arriesgará a no poder seguir participando de las clases bajo este formato.

8-. Para lograr la concentración de los y las estudiantes y favorecer el aprendizaje de todos quienes participarán en la clase a través de la plataforma, es necesario que el contexto de esta clase sea el adecuado, para ello solicitamos que el espacio del hogar seleccionado para que el estudiante instale su PC o Celular, desde donde establecerá la conexión, sea un ambiente propicio para el aprendizaje, considerando los siguientes aspectos.

9-. Luz adecuada (para que el/la estudiante pueda visualizar bien la pantalla).

* Escasez de ruidos externos (ausencia de televisores o reproductores de música encendidos).

* Necesidad de un espacio organizado y con un escritorio o mesa, donde pueda dejar los materiales de su clase (libros, cuadernos, lápices, entre otros).

9-. Es importante que el/la Apoderado comprenda que esta clase es de los/las estudiantes, y que este tiempo no puede ser empleado para la "atención de apoderados", por lo que les solicitamos estrictamente no interrumpir la lección del docente con preguntas o intervenciones que no corresponden al contexto y, que bien, pueden solucionarse bajo otra vía o modalidad (a través de su profesor jefe).

10.- El docente debe iniciar y cerrar cada sesión.

11.- Confiamos en que esta herramienta podrá ser de mucha ayuda para el logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes.